



## COMISION ESPECIAL DE ELECCIONES DEL CÍRCULO MILITAR 2024

La Comisión Especial de Elecciones, en Sesión Permanente, contando con la asistencia y votos favorables de los miembros Señores: Tcrn. (sp) Carlos L. Enríquez Espinosa, Presidente de la Comisión; Crnl. (sp) Germán Páez Medina, vocal Principal; Crnl. (sp) Víctor Cano Apolo, segundo vocal; Crnl. (sp) Humberto Almeida Lovato, secretario de la CEE y Crnl. (sp) Miguel Tufiño Serrano, tercer vocal, resolvió lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

**Que,** El Secretario Acreditado de la lista 4, Ing. Edgar Guerrero, mediante oficio No 019-lista4-2024, presentan un informe, recibido el 19 de junio de 2024 a las 16:04 horas con conclusiones y recomendaciones.

**Que,** Presentan el Apéndice 1 al Anexo "E" formulario de impugnación fechado el 18 de junio de 2024 a las 15:00 horas; sin número de fojas útiles, con documentos enviados que no contienen la formalidad de una impugnación, sin una petición expresa, acompañada de una serie de capturas de Chats con comentarios y mensajes que no tienen méritos para ser consideradas como prueba, en vista de no estar materializados. El mismo que fue recibido en esta Comisión el 19 de junio de 2024 a las 16:04 horas.

**Que,** El escrito sin fecha presentado por el CPFGE (SP) Álvaro Díaz, quien dice ser impugnante carece de elementos y pruebas que permitan una eficacia jurídica para resolver.

**Que,** El CPFGE (SP) Álvaro Díaz, Presenta el Apéndice 1 al Anexo "E" formulario de impugnación fechado el 19 de junio de 2024 sin hora de presentación sin fojas útiles entregado por el Secretario Acreditado de la Lista 4. El CPFGE (SP) Álvaro Díaz, quien dice ser impugnante carece de elementos y pruebas que permitan una eficacia jurídica para resolver, con documentos enviados que no contienen la formalidad de una impugnación ante una Comisión que no tiene competencia en sanciones disciplinarias. El mismo que fue recibido en esta Comisión el 19 de junio de 2024 a las 16:04 horas.

**Que,** Mediante oficio 021-lista4-2024 de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por el Secretario Acreditado y recibido VIA ELECTRONICA a las 00:45, del día 21 de junio de 2024. Solicita a esta Comisión se de contestación a sus petitorios. Ante este requerimiento el Presidente de la CEE mediante oficio238-jun-2024-CEE-CM de fecha 21 de junio de 2024 a las 09:00 horas, pide al Secretario de la CEE, certifique si se han presentado impugnaciones a los resultados provisionales notificados. El Secretario de la CEE: certifica que: "...Al respecto Sr Presidente y señores miembros de la Comisión Especial de elecciones me permito informarles que hasta la presente fecha 21 de junio de 2024, **NO SE HAN PRESENTADO IMPUGNACIONES** dispuestas en el Art 73 del cuerpo reglamentario señalado; únicamente, se han presentado oficios firmados por el secretario de la lista 4, Ing. Edgar Guerrero.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

- De conformidad con el Reglamento de Elecciones aprobado, en su **Art 73**: "Una vez publicado el resultado provisional de las votaciones, los socios activos o el secretario de cualquiera de las listas, pueden impugnar, dichos resultados ante la siguiente

circunstancia:

Si ha existido cualquier error o irregularidad en el proceso del escrutinio, y por estas causas existiese inconformidad con el resultado de las elecciones.

La impugnación al resultado provisional de las votaciones se presentará y resolverá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Las impugnaciones deberán ser presentadas en forma escrita, acompañando las pruebas y documentos que las fundamenten, en el término de dos (2) días luego de la fecha en que la Comisión Especial de Elecciones proclamó el resultado provisional;
  - b. La Comisión Especial de Elecciones resolverá y notificará en el término de dos (2) días;
  - c. Los impugnantes pueden apelar la decisión de la Comisión Especial de Elecciones al Tribunal de Apelaciones en el término de un (1) día;
  - d. El Tribunal de Apelaciones resolverá en el término de un (1) día y su decisión causa estado, la misma que deberá ser comunicada a la Comisión Especial de Elecciones en el término de un (1) día, quien dispone de un (1) día para comunicar la resolución a los interesados.”
- El Reglamento de Convivencia y Disciplina es de competencia de la Comisión de Ética y Transparencia para su aplicación a las faltas disciplinarias.
  - El procedimiento para presentar una impugnación consta en el Reglamento de Elecciones Aprobado. Los documentos presentados carecen de pruebas que permitan la eficacia jurídica para resolverlos.

En uso de sus atribuciones legales,

#### **RESUELVE:**

PRIMERA: La Comisión Especial de Elecciones se ratifica en su resolución de no haber recibido con la formalidad impugnaciones de ninguna clase en relación al proceso electoral, por tanto, no se ha aperturado ningún expediente que pueda ser considerado como causa legal para trámite.

SEGUNDA: Al no ser procedente su trámite, puesto que no es considerada como una impugnación formal, la Comisión Especial de Elecciones DECIDE ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS.

TERCERA: Comunicar al Tribunal de Apelaciones que ante la inexistencia de impugnaciones no se ha aperturado expediente alguno ni causa que pueda originar traslado.

CUARTA: La Comisión Especial de Elecciones conforme al Reglamento de Elecciones y su Anexo, el 26 de junio de 2024, a las 10:00 presentará los resultados definitivos a los Secretarios Acreditados.

QUINTA: La presente resolución será publicada a través de todos los medios del Círculo Militar, sin perjuicio de su publicación por los medios propios de Comisión Especial de elecciones, a la recepción de la presente resolución.

Dada y aprobada por el Pleno de la Comisión Especial de Elecciones, en la Sesión Permanente, en el Salón de Honor, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Lo Certifico.-

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Humberto Almeida Lovato', written over a horizontal line.

**Humberto Almeida Lovato**

**Crnl.(sp)**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES  
DEL CÍRCULO MILITAR**